FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
DEPENDENCIA RESPONSABLE	ÁREA MEIDICO CIENTIFICA
FECHA	JULIO 23 DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y atención primaria en salud para la población de su área de influencia.

En desarrollo de las políticas públicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), la entidad participa en la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), estrategia orientada a acercar los servicios de salud a los hogares, familias y comunidades mediante intervenciones extramurales, comunitarias, educativas y de gestión del riesgo, especialmente dirigidas a poblaciones con barreras de acceso y condiciones de vulnerabilidad.

Para la adecuada ejecución de las actividades asignadas a los Equipos Básicos de Salud en la zona urbana del municipio de Santa Catalina, se requiere contar con talento humano auxiliar de enfermería que apoye el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de riesgos, caracterización poblacional, seguimiento familiar y comunitario, educación en salud, visitas domiciliarias, búsqueda activa de usuarios, levantamiento de información en territorio y demás actividades operativas necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales y los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La planta de personal de la E.S.E. no cuenta con el número suficiente de auxiliares de enfermería para atender integralmente las necesidades derivadas de la operación de los Equipos Básicos de Salud, toda vez que el personal existente se encuentra destinado prioritariamente a la prestación de los servicios intramurales y asistenciales permanentes de la institución, situación que limita la capacidad operativa requerida para el desarrollo de las actividades extramurales contempladas dentro de la estrategia. En consecuencia, resulta necesario contratar servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el marco de los Equipos Básicos de Salud, asegurando la ejecución efectiva de las intervenciones comunitarias y territoriales orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio.

Desde el punto de vista técnico, la contratación se encuentra justificada en la necesidad de disponer de personal de apoyo con formación como Auxiliar de Enfermería para desarrollar actividades operativas y asistenciales básicas requeridas en la ejecución de las acciones integrales de Atención Primaria en Salud desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud.

Las actividades a ejecutar comprenden, entre otras: 1. Apoyo en jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 2. Participación en actividades de educación individual, familiar y comunitaria. 3. Realización de visitas domiciliarias programadas. 4. Apoyo en procesos de caracterización poblacional y familiar. 5. Identificación y seguimiento de riesgos en salud. 6. Búsqueda

activa de usuarios. 7. Apoyo en actividades de gestión comunitaria y articulación territorial. 8. Recolección, registro y reporte de información derivada de las intervenciones en territorio. 9. Acompañamiento a las actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinario de salud.

Estas actividades constituyen un componente esencial para el cumplimiento de los objetivos de los Equipos Básicos de Salud, permitiendo ampliar la cobertura de las intervenciones de salud pública y fortalecer la gestión del riesgo individual, familiar y comunitario en la población objeto de atención.

La contratación propuesta permitirá garantizar la continuidad de las acciones territoriales programadas, mejorar la oportunidad de las intervenciones y contribuir al cumplimiento de los indicadores, metas y compromisos institucionales asociados a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 48 y 49 que la seguridad social y la salud constituyen servicios públicos a cargo del Estado, los cuales deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, continuidad y calidad.

La Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes establecen la obligación de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante estrategias orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen entidades públicas descentralizadas encargadas de la prestación de servicios de salud y, en desarrollo de su misión institucional, pueden celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuando las necesidades del servicio así lo requieran y no puedan ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta disponible.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, como entidad con régimen especial de contratación, adelanta sus procesos contractuales conforme a su Manual de Contratación, sus estatutos internos y las normas especiales que regulan su actividad contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, moralidad, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

De igual manera, la contratación proyectada encuentra sustento en los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de eficacia, economía, coordinación, responsabilidad y celeridad.

La necesidad identificada corresponde a actividades operativas de apoyo requeridas para la ejecución de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el ejercicio de funciones permanentes de la planta de personal de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y EXTRAMURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, GESTION DEL RIESGO EN SALUD, CARACTERIZACION POBLACIONAL, SEGUIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL, LA RESOLUCION 0436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA OPERACION DE LOS EBS".

Desempeñando las siguientes actividades: **1.** Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco de las orientaciones del Modelo de Atención en Salud – APS y las directrices de los Equipos Básicos de Salud. **2.** Realizar visitas domiciliarias a la población asignada, dando cumplimiento a las rutas, cronogramas y metas establecidas por el equipo profesional responsable del microterritorio. **3.** Apoyar el desarrollo de jornadas extramurales y brigadas de salud en las zonas rurales dispersas, garantizando el acompañamiento a las acciones comunitarias programadas. **4.** Participar en procesos de caracterización poblacional y levantamiento de información comunitaria, siguiendo las metodologías e instrumentos definidos por la E.S.E. **5.** Realizar seguimiento a población priorizada, incluyendo verificación de condiciones de riesgo, adherencia a programas, educación en autocuidado y registro de novedades encontradas. **6.** Desarrollar actividades de educación en salud, orientadas a familias, grupos comunitarios y población prioritaria, de acuerdo con los lineamientos de APS y salud pública. **7.** Diligenciar correctamente los registros, formatos, aplicativos y sistemas de información requeridos para el reporte de actividades, asegurando oportunidad, calidad y veracidad de los datos. **8.** Brindar apoyo operativo a las acciones lideradas por el profesional de enfermería y/o coordinador del EBS, siguiendo instrucciones técnicas y administrativas. **9.** Garantizar la coordinación permanente con el equipo de trabajo, informando novedades encontradas en territorio, riesgos identificados y necesidades de intervención. **10.** Asegurar el adecuado manejo, cuidado y uso de los insumos, materiales, equipos y recursos asignados, aplicando normas de bioseguridad y protocolos institucionales. **11.** Cumplir los cronogramas de visitas, rutas territoriales y metas operativas, reportando avances y dificultades que puedan afectar la ejecución del plan de trabajo. **12.** Mantener un trato digno, respetuoso y humanizado hacia las comunidades, acorde con los principios de la atención primaria y el enfoque diferencial. **13.** Participar en reuniones de equipo, capacitaciones y procesos de actualización técnica convocados por la E.S.E., cuando sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. **14.** Apoyar la identificación de barreras de acceso y necesidades en salud de las comunidades rurales, reportando oportunamente al profesional responsable para gestión y articulación. 15. Cumplir con las normas de bioseguridad y protocolos institucionales durante todas las actividades operativas y comunitarias. **16.** Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación técnica como Auxiliar de Enfermería

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, CUATRO PAGOS por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000), previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

10. GARANTÍAS. En orden a salvaguardar los intereses de la entidad, no estima necesario y razonable, exigir la constitución de la siguiente garantía, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual, los riesgos directos para la entidad son mínimos, además, que su cancelación mensual se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes; razón por la que no se estimanecesario exigir al contratista póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse.

11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

12. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional

- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

15. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cual será supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, el 21 de julio de 2026.

GERMAN ALONSO MARRUGO CASTILLA
Contratante